



## Juzgado de lo Social nº 28 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 938874565  
FAX: 938844932  
E-MAIL: social28.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801944420218006321

### Derechos fundamentales (Art.177) 148/2021-B

Materia: Tutela de los derechos fundamentales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 5228000000014821  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 28 de Barcelona  
Concepto: 5228000000014821

Parte demandante/ejecutante: [REDACTED]  
Abogado/a: [REDACTED]  
Graduado/a social:  
Parte demandada/ejecutada: KONECTA BTO S.L., MINISTERI FISCAL  
Abogado/a:  
Graduado/a social:

## DECRETO Nº 238/2021

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Serafín Mateos González  
Barcelona, 6 de mayo de 2021

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El presente procedimiento instado por [REDACTED] contra KONECTA BTO S.L., MINISTERI FISCAL se admitió a trámite y se señaló para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio.

**Segundo.** El día señalado para la práctica del acto de conciliación, las partes han comparecido y han alcanzado la avenencia entre ellas en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** El art. 84.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) dispone que, si las partes alcanzan la avenencia en el acto de conciliación, se debe dictar un decreto que la apruebe y que acuerde, además, el archivo de las actuaciones, siempre que lo convenido no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes o para terceros, de fraude de ley o de abuso de derecho o contrario al interés público.







## PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la avenencia a que han llegado las partes en este procedimiento en los siguientes términos:

### ACTA DE CONCILIACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: Serafin Mateos González  
En Barcelona a 6 de mayo de 2021

En el día y hora señalados, comparecen:

**Como parte demandante:**

[REDACTED]

Comparece asistida por Abogado/a [REDACTED], número de colegiado [REDACTED] del Ilustre Colegio de Abogados de Sabadell.

**Como parte demandada:**

KONECTA BTO S.L. con CIF B62916077

Comparece representada por el [REDACTED] lo que acredita mediante copia de escritura que se une a las actuaciones.

Manifiestan que quieren formalizar la conciliación en evitación del juicio.

Abierto el acto, advierto a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles.

A continuación, les exhorto a que se pongan de acuerdo, lo que se consigue en los siguientes términos:

La empresa en aras a llegar a un acuerdo conciliatorio reconoce el carácter de delegada sindical de la CNT a la actora y asimismo a mantener las reuniones necesarias para escuchar las reivindicaciones de la dicha sección sindical, siendo la primera reunión el próximo miércoles 12 de Mayo a las 12 horas.

La parte actora acepta.







Las partes quedan informadas de las obligaciones tanto tributarias como de cotizaciones que les corresponden por lo aquí acordado, en su caso.

A la vista de las manifestaciones efectuadas por las partes comparecidas, doy por concluido el acto de conciliación con avenencia y quedan las actuaciones para dictar la resolución a que se refiere el art. 84.1 LRJS.

Con lo cual, doy por terminada la presente acta de comparecencia, que firman los comparecientes conmigo, el Letrado de la Administración de Justicia Doy fe.

Hago saber a las partes que, de conformidad con lo que establece el art. 84.6 LRJS, la acción para impugnar la validez de la avenencia pueden ejercitarla ante este mismo Órgano judicial por los trámites y recursos establecidos en esta Ley. La acción caduca a los treinta días de la fecha de su celebración. Para las posibles personas perjudicadas, el plazo contará desde que conozcan el acuerdo.

Las partes también pueden ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados puede fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

**Modo de impugnación:** recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **TRES** días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.

Lo acuerdo y firmo.







## El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

